ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante Ordenanza No. 004 de 2.001, modificado por la Ordenanza Nº 057 del 11 de septiembre del 2.020 fue creado el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca denominado "INDEPORTES CAUCA" organismo rector del Deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

La cual tiene como La misión, "Contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentando la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo Libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conformes a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte.

INDEPORTES CAUCA tiene como objetivo fomentar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de las implementaciones de políticas, planes, programas y proyectos conformes a los lineamientos establecidas por el Ministerio del Deporte y el Gobierno Departamental.

Dentro de la estructura administrativa INDEPORTES CAUCA se encuentra el área de fomento y desarrollo que hace parte de la oficina de subgerencia técnica, que tiene como objetivo contribuir al buen funcionamiento, seguimiento y desarrollo de los programas de INDEPORTES CAUCA.

Ahora bien, INDEPORTES CAUCA atiende diversos programas, para el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas, así como la gestión de los recursos ante las diferentes Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

Con base en lo anterior, INDEPORTES CAUCA tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas propuestas, la gestión de los recursos ante diversas Entidades Estatales.

De acuerdo a lo anterior y como estrategia para continuar el fortalecimiento de los programas del área de fomento, se formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**" con código BPIN Nro.

202500000049480 del 29 de diciembre de 2025, con el cual INDEPORTES CAUCA, no solo cumplirá con sus funciones misionales, sino que podrá dar continuidad a los procesos de formación de deportistas íntegros, con capacidades físicas técnicas y éticas además la población caucana pueda acceder a los programas de Recreación y Actividad Física como estrategia para adquirir Hábitos y Estilos de Vida Saludables y el cual tiene como objetivo general **Mejorar la planificación de los programas de actividad física, deportiva y recreativa preventiva dirigidos a la población caucana** bajo el siguiente objetivos específico

1. **Fomentar la participación de la población caucana en actividades deportivas,**

Para alcanzar este objetivo, INDEPORTES CAUCA como ente rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento del Cauca, atenderá los lineamientos del Ministerio del Deportes, a través del desarrollo de dos actividades fundamentales, mediante las cuales se podrá contar con los equipos de trabajo necesarios para orientar clases, asesorías, consejerías y realizar seguimiento, así mismo permitirán la realización de eventos masivos dirigidos promover la práctica regular actividades físicas y recreativas, como estrategia para lograr hábitos y estilos de vida saludable

ACTIVIDAD 1.1
Fortalecer la capacidad técnica para atender a la población caucana con programas de actividad física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

Esta acción permitirá conformar un equipo de trabajo interdisciplinario compuesto por más de cien profesionales y técnicos, encargados de diseñar, planear, orientar y evaluar los programas de actividad física y recreación en los municipios del departamento. Estos profesionales tendrán la responsabilidad de acompañar los procesos comunitarios, dictar clases, brindar asesorías personalizadas y realizar el seguimiento técnico a las actividades, garantizando su calidad y continuidad

ACTIVIDAD 1.2. **Generar iniciativas para fomentar la masificación de actividades físicas, deportivas y recreativas en los caucanos**.

A través de esta acción, se desarrollarán eventos masivos de carácter inclusivo y participativo bajo la estrategia "**Cauca Activa, Vida Plena**", que busca movilizar a la ciudadanía en torno a actividades deportivas y recreativas como caminatas, ciclo paseos, carreras atléticas, bailes folclóricos y jornadas de esparcimiento comunitario. Estas experiencias se acompañarán de una estrategia comunicacional integral que involucre medios locales, redes sociales y material audiovisual, garantizando una amplia difusión y fomentando el sentido de pertenencia hacia las iniciativas institucionales

Este objetivo se traza a partir de los lineamientos del Plan Nacional de Recreación 2020 – 2026, que plantea la recreación como como instrumento de construcción de tejido social y una herramienta para hacer del juego, una enseñanza; del aprovechamiento del tiempo libre, un símbolo de unión familiar y de nuestro país, una tierra de atletas, y del Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, que fomenta la práctica regular de actividad física en todo el curso de vida para contribuir al bienestar y a la calidad vida de los colombianos.

De esta forma**, INDEPORTES CAUCA**, en cumplimiento de su rol como ente rector del deporte, la recreación y la actividad física en el departamento, promueva la inclusión, la equidad y el bienestar. La práctica regular de la actividad física y la recreación, articulada con estrategias de comunicación, capacitación y acompañamiento técnico, permitirá que el Cauca avance hacia una cultura de vida saludable, donde el movimiento, el juego y el deporte se conviertan en motores de transformación social y de desarrollo humano integral.

Mediante las cuales se podrá contar con los equipos de trabajo necesarios para orientar clases, asesorías, y realizar seguimiento, así mismo permitirán la realización de eventos masivos, como estrategia para lograr hábitos y estilos de vida saludable

El Ente Deportivo Departamental cuenta con una planta de personal escasa para las diversas actividades propias del Instituto las cuales deben ser atendidas por personal contratado específicamente para la ejecución de las mismas. Los diversos programas que atienden INDEPORTES, el cumplimiento de las metas propuestas, la gestión de los recursos ante diversas Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

La Recreación es un derecho fundamental para el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, y es una obligación del estado fomentar el deporte y las actividades lúdico-recreativas para la población. Es así como se estableció un equipo de trabajo para el programa de RECREACION conformado por 43 personas entre técnicos y profesionales con estudios y experiencia, quienes estarán a cargo de incentivar la participación de activa, voluntaria y autónoma de los grupos generacionales del departamento, a través del arte, el juego, las manifestaciones culturales, las relaciones sociales vitales, las relaciones con la naturaleza y los entornos, estarán a cargo de orientar clases, formar grupos.

Para atender a los cuatro grupos poblacionales que indica el Plan Nacional de Recreación: Estilos de Vida de Recreación 2020-2026, el equipo de trabajo debe regirse por las estrategias, lineamientos planteaos en el plan y en cada Programa

De esta manera el Instituto Departamental de Deportes del Cauca, Indeportes-Cauca considera pertinente y necesaria la contratación de Veinte (20) Profesionales en áreas del conocimiento de la ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación, con experiencia profesional de 12 meses, a fin que preste sus servicios como monitor profesional de recreación.

Finalmente, es necesario aclarar que en observancia del inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en el presente caso se pretende suscribir varias relaciones contractuales con el mismo objeto, por tal razón la Gerente del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca, autorizará la celebración de contratos con idéntico objeto, ante la necesidad de apoyar los diferentes trámites contractuales que se surten en la entidad.

Es así que INDEPORTES- CAUCA, en su calidad de entidad descentralizada del orden Departamental, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la contratación de servicios profesionales con las actividades propias de la Entidad.

2. ANALISIS COMERCIAL, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. ANALISIS DEL SECTOR

Con el presente documento se pretende justificar la contratación de Veinte (20) Profesionales en áreas del conocimiento de la ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación, con experiencia profesional de 12 meses, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de un profesional se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado); además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor(a) del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacionales.

2.2. ANALISIS LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Veinte (20) Profesionales en áreas del conocimiento de la ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación, con experiencia profesional de 12 meses, a fin que preste sus servicios como monitor profesional del proyecto, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”.

Ley 30 de 1992 “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” al referirse a las licenciaturas consagra:

> ***Artículo 24.*** *El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de educación superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*
>
> *El otorgamiento de títulos en la educación superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente ley.*
>
> *Parágrafo. En los títulos que otorguen las instituciones de educación superior se dejará constancia de su correspondiente personería jurídica.*

Artículo 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una institución técnica profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "técnico profesional en.…". (…)

Estos programas se integrarán y asimilarán progresivamente a los programas académicos que se ofrecen en el resto de instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y en las universidades.

Ley 115 de febrero 8 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" La cual dispone:

***Artículo 5º.-** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*

La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo.

Ahora bien, conforme al Decreto 1803 de 2015 Artículo 2.2.3.5. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), dispone:

ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación

	Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines

2.3. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de Título Profesional en áreas del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas o ciencias de la educación, tenemos que, en la ciudad de Popayán, existen diferentes facultades que ofrecen dichos programas, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán, Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca y la Universidad Cooperativa de Colombia, siendo suficiente la oferta de profesionales en la materia.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Título Profesional en áreas del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas o ciencias de la educación, con experiencia profesional de 12 meses.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá acreditar que cuenta con título de profesional en áreas del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas o ciencias de la educación instituciones Universitarias oficialmente reconocidas, para lo cual deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado de los estudios, copia y vigencia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere para ejercer y las constancias laborales o contractuales que demuestren experiencia profesional relacionada a las actividades a desarrollar de 12 meses.

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DEL PROGRAMA DE RECREACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000049480.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA:

A. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.

B. Elaborar informes para el trámite y pagos pactados con la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
C. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
D. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
E. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
F. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
G. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
H. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
I. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones especificas del CONTRATISTA:

1) Brindar apoyo en la realización, identificación y caracterización de 8 grupos regulares cada grupo de 35 personas intervenidos 2 veces por semana con una duración por sesión de 90 minutos de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud y adulto mayor con atenciones en recreación en los municipios.
2) Brindar apoyo en la construcción del plan de trabajo en los municipios asignados de acuerdo con los grupos y municipios a atender en recreación
3)Brindar apoyo en la generación de la red de trabajo intersectorial donde se evidencie el trabajo articulado del programa, así mismo realizar acciones que contribuyan con el fortalecimiento de la red a nivel municipal, departamental, regional y nacional que permitan establecer relaciones de cooperación, colaboración y alianzas territoriales con los enlaces de recreación entre Indeportes y demás actores que participan del desarrollo de programa por municipio.
4) Brindar apoyo en la realización de un (1) evento bimestral con un mínimo de 120 personas encuentro intergeneracionales inclusivos recreativos, que permita el intercambio de saberes y habilidades propias de cada momento del curso de vida, incluyendo personas con discapacidad y de comunidades indígenas.
5)Brindar apoyo en las socialización, fomento e implementación de la actualización de las políticas y estrategias en el marco de la recreación según los lineamientos del ministerio del deporte en los municipios asignados.
6)Brindar asistencia en la participación en las reuniones de articulación interinstitucional en el marco del fortalecimiento de las actividades encaminadas a las políticas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, persona mayor en relación con la recreación en los municipios asignados.
7) Brindar apoyo en la celebración de días especiales, relacionados con la recreación a nivel territorial (como el día de la niñez y la recreación de la persona con discapacidad, día de la persona mayor,

día nacional de la juventud, entre otros), así mismo apoyar en la entrega de un cronograma semanal de actividades donde se muestren los horarios de atención a los beneficiarios.
8) Brindar asistencia en las capacitaciones que convoque INDEPORTES o en externas en articulación con el proyecto de recreación.
9) Brindar apoyo en la participación de manera bimestral en un proceso de cualificación en recreación de acuerdo con las metodologías y directrices del proyecto de recreación.
10) Brindar apoyo en la entrega del reporte del número de beneficiarios atendidos en los periodos de presentación de cada uno de los informes.
11) Brindar asistencias técnicas y apoyos de manera bimestral de acuerdo con los lineamientos del ministerio a los monitores no profesionales y promotores del proyecto de recreación según los lineamientos de Mindeporte en la ejecución de las actividades.
12) Brindar apoyo en la realización eventos de promoción en recreación una (1) vez por mes, con un mínimo de 35 personas por grupo.
13) Brindar apoyo a la difusión y formación del grupo del campamento municipal, en los municipios designados para consolidar el voluntariado
14) Brindar apoyo en las estrategias de manera bimestral para Informar a los grupos a cargo del curso de la vida sobre la prevención de reclutamiento y violencias basadas en género, prevención del abuso sexual y consumo de sustancias psicoactivas.
15) Las demás actividades relacionadas que sean asignadas por la supervisión y la gerencia de conformidad con los requerimientos y necesidades del instituto.

Nota: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina de Planeación, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**" con código BPIN Nro. 202500000049480, con concepto de viabilidad del día 29 de diciembre de 2025, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto

3.2.3. OBLIGACIONES DE INDEPORTES-CAUCA

INDEPORTES tendrá las siguientes obligaciones:

A. Pagar el servicio efectivamente prestado.
B. Ejercer la supervisión del contrato.
C. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

3.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 10 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publicación en la sección 7- "Ejecución del contrato Documentos de ejecución del contrato" de la misma plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato a celebrar es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.460.000), por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de inversión.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pregrado y/o posgrado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal que se enuncia a continuación:

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
1533	**08/OCTUBRE/2026**	**$ 7.600.000**	**2.3.43.01.1604.05.232.02.02.09.12.30 Monitores Profesionales**

4.2. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.460.000) los cuales se pagarán de la siguiente manera de la siguiente manera: A) un (01) pago mensual por el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000) B). un pago final al 10 de diciembre de 2026 por el valor de hasta DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.660.000) proporcional a los días laborados. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de veinte (20) Monitores Profesionales que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

"*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante**. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*"

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas; sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Popayán.
Domicilio Contractual: Popayán

8. SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, en el mes de octubre de 2026.

Atentamente

JESUS DARIO NAVIA SILVA
Líder Fomento y Desarrollo

Elaboró: Jury Melissa Erazo – Apoyo Jurídico
Aprobó: Ingrid Nathalia Euscategui – Jefe Oficina Jurídica